Tlajomulco
3285 4400
www.tlajomulco.gob.mx

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

La que suscribe Regidora **AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31, 41, fracción II, 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 56 fracción II y 76 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105, fracción II, 107, fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un donativo por la cantidad de $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la Fundación Teletón México, A.C. para que lleve a cabo la prestación de los servicios que en materia de asistencia social ofrece; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fecha 20 de marzo del año 2018, este Gobierno Municipal recepcionó el escrito suscrito por la C. Joanna Alejandra Carrillo González, Directora de Relaciones Públicas del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Occidente, Fundación Teletón, mediante el cual solicitan un donativo para el año 2018, por la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), para apoyar a los niños con discapacidad neuromusculoesquelética que están siendo atendidos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

II.- Con fecha 20 de marzo del año en curso, mediante el oficio número SG/0208/2018/DDGG, el Lic. José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, solicitó la validación presupuestal, en atención a la solicitud del donativo por la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional) al Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Occidente (CRIT), a través de la Fundación Teletón México A.C., ubicado en calle Copal 4575, Fraccionamiento Arboledas del Sur, Guadalajara, Jalisco, para apoyar a los niños con discapacidad que están siendo atendidos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Material reciclado

III.- Con fecha 20 de marzo del año 2018, la Dirección de Presupuesto emitió el oficio número DP/0101/2018, suscrito por el C. Daniel Castellanos Álvarez, mediante el cual determina que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, tiene validación presupuestal por el monto mencionado en el párrafo anterior dentro del proyecto 001 de la dependencia 01, en la partida 4451 destino 02 - Teletón, por lo que dicha petición es viable presupuestalmente.

IV.- La Fundación Teletón está constituida como una institución sin fines de lucro, la cual busca transformar, mediante el trabajo diario de sus colaboradores y voluntarios, la realidad en la que viven muchos mexicanos. Además hace 19 años, empezó a unir a empresas, medios de comunicación y sociedad, para lograr que con profesionalismo se atienda las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que padezcan alguna discapacidad, así como de sus familias, además el Sistema Infantil Teletón (SIT), es el sistema privado de rehabilitación infantil más grande y mejor calificado del mundo, tiene como objetivo unificar la estructura de funcionamiento y mantener los mismos estándares de calidad en todos los Centros.[1]

V.- La Fundación Teletón está enfocada a atender a niñas y niños con discapacidades en todo el país y cuenta con uno de los programas de apoyo difundido en toda la República, que tiene como objetivo promover la unidad nacional en torno a nuestros valores y una cultura de integración a favor de las personas con capacidades diferentes, así como, construir y operar los centros de rehabilitación para menores con capacidades diferentes a la par de otorgar apoyos a instituciones que trabajan en el sector asistencial en todo el territorio nacional, a través del Fondo Teletón de Apoyo a Instituciones (FTAI).

VI.- En este orden de ideas es importante mencionar que la asistencia social es definida como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; estas acciones pueden ser desarrolladas desde el sector público o desde el ámbito privado, en el marco del Sistema Estatal de Asistencia Social como se aprecia del contenido de los artículos 2, 5 fracción I inciso e), 8, 9 y 90 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

VII.- La legislación determina que son sujetos receptores de los servicios de asistencia social, entre otros, las personas con alguna discapacidad, quienes podrán acceder a servicios como la atención en centros especializados cuando sufran de un impedimento para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, servicios de asistencia jurídica y de orientación social, investigaciones sobre las causas y efectos de sus problemas, servicios de salud, apoyo a la educación y capacitación laboral, así como servicios de carácter preventivo como se determina en los artículos 4 fracciones I, II, V, VI, y XII, y 5 fracción V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

---

[1] http://www.teleton.org/home/contenido/quienes-somos consultado el 20/03/18.

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

VIII.- El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Capítulo Décimo establece el Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, su artículo 53 menciona que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en dicha Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables; definen como niñas, niños o adolescentes con discapacidad a aquellos menores de edad los que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás y determina que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

Por su parte el artículo 54 de la misma Ley General determina que las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, particularmente en su artículo 40 fracción VII determina que en relación con las niñas, niños y adolescentes, el ejecutivo del estado y los ayuntamientos deberán: *"Apoyar, de conformidad con sus respectivos presupuestos, a las niñas, los niños y adolescentes que por carencias familiares o económicas se ponga en riesgo su formación, subsistencia y desarrollo".*

IX.- El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco, en su numeral 3.5 Inclusión de Personas con Discapacidad, menciona que según la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el año 2011 y de aplicación general a todas la entidades de la República, los individuos con capacidades diferentes tienen derecho a la inclusión social y a la estabilidad económica, lo que implica el acceso a un nivel de vida decoroso, así este Gobierno continuará desarrollando mecanismos que aseguren la aplicación de los derechos de las personas con alguna discapacidad y el reforzamiento en sus capacidades de integración, con el objetivo de transformar la percepción que se tiene sobre la discapacidad y las acciones que deben ser promovidas en apoyo a las personas en estas condiciones.

X.- Aunado a lo anterior, debemos mencionar que este Gobierno Municipal ha otorgado donativos en años previos a instituciones privadas asistenciales, motivo por el cual pongo a su consideración la propuesta de entregar un donativo a la Fundación Teletón, A.C. por la cantidad de

Material reciclado

$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), con base en los artículos 99 del Código de Asistencia Social de nuestra Entidad, 39 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que señalan que el fin esencial del Municipio es promover la inclusión social de las personas con discapacidades, ofertando programas para su atención médica, asistenciales, para su incorporación laboral, culturales y deportivos, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales, así como la incorporación del diseño universal en todas las obras para la accesibilidad plena de las personas con capacidades diferentes. Para esto, el Ayuntamiento puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, según lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

XII.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221,

Tlajomulco
3285 4400
www.tlajomulco.gob.mx

fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos la suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno para su aprobación y autorización los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un donativo por la cantidad de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), a la Fundación Teletón, México, A.C. para que lleve a cabo la prestación de los servicios que en materia de asistencia social ofrece, donativo que será entregado con recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, correspondiente al proyecto 001 de la dependencia 01, de la partida 4451, destino 02 – Teletón.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorera Municipal para entregar el donativo a que se refiere el resolutivo PRIMERO, llevando a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. 20 de marzo del año 2018.
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

REGIDORA AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social.

JLPP/jlv

Material reciclado